

AUTO No. 02671

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 20120ER52451 del 05 de octubre de 2010, la Sociedad DOMINA S.A., identificada con NIT. 830.121.796-4, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular, ubicada en la Av. Cra 45 No. 195 – 80 (antiguo) o Av. Carrera 45 No. 195 – 34 (nueva) Sentido Sur - Norte de esta ciudad.

Que dado lo anterior la Dirección de Control de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió la Resolución 7823 del 28 de diciembre de 2010, otorgando el registro solicitado.

Que en virtud del recurso de reposición interpuesto mediante radicado 2011ER71477 del 16 de junio de 2011, solicitando aclarar el sentido de la publicidad, se emite la Resolución 6017 del 31 de octubre de 2011, mediante la cual se revoca la Resolución 7823 de 2010 y se ordena el desmonte del elemento, por cuanto la solicitud fue hecha en sentido Sur – Norte y se encontró que el recurrente la ubicó en sentido Norte – Sur, dicha Resolución fue notificada mediante edicto fijado el 02 de abril de 2012 y desfijado el 19 de abril de 2012.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita el día 26 de septiembre de 2012, en la Av. Cra 45 No. 195 – 80

AUTO No. 02671

(antiguo) o Av. Carrera 45 No. 195 – 34 (nueva), con el fin de establecer la sanción según el grado de afectación paisajística.

Que dado lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08710 del 07 de diciembre de 2012, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES:

Antecedentes Administrativos

Acto Administrativo			Resuelve	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Auto	6899	28/12/2010	Inicia trámite administrativo de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Tubular	
Resolución	7823	28/12/2010	Otorga Registro	Concepto Técnico No.201001261 del 23/10/2010.
Resolución	6017	31/10/2011	Se revoca la Resolución 7823 de 2010, notificada mediante edicto fijado el 02/04/2012 y desfijado el 19/04/2012.	Concepto Técnico No.06134 del 12/08/2011.

Antecedentes Técnicos

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
Concepto	2010 0126 1	23/10/2010	Urbano – ambiental CUMPLE Estructural – ESTABLE Se sugiere DAR el registro al elemento evaluado	Solicitud de Registro
Concepto	0613 4	12/08/2011	Urbano – ambiental NO CUMPLE, por solicitud radicada con anterioridad de la Empresa VALLAS MODERNAS, para ese mismo Predio. Estructural – CUMPLE Se sugiere REVOCAR el registro otorgado mediante R.7823/2010	Control y seguimiento

Antecedentes Radicados

Radicados	Asunto

AUTO No. 02671

No.	Fecha	
2010ER52451	05/10/2010	Solicitud de Registro

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	VALLA TUBULAR
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	SUR – NORTE: ARISTAS
c. ÁREA DEL ELEMENTO	37.70 m2, de la solicitud de registro.
e. UBICACIÓN	AL INTERIOR DEL INMUEBLE
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	-AV.CRA. 45 No. 195 – 80 HOY AV.CRA.45 No.195-34
g. LOCALIDAD	USAQUÉN
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL GENERAL CON COMERCIO METROPOLITANO

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **DESMONTAR** el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla e **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** a la Sociedad **DOMINA S.A.**, representada legalmente por **JUAN CARLOS DALEL ARCINIEGAS** según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009, por desacato a la Resolución 6017/2011 notificada mediante edicto fijado el 02/04/2012 y con fecha de des fijación del 19/04/2012, mediante la cual se revoca la Resolución 7823 de 2010, que otorgó el registro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo valla tubular:

- El elemento de publicidad no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el

AUTO No. 02671

elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 16, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de vallas sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

ARTICULO 16. - Modificado por el artículo 7° del Acuerdo 12 de 2000).
Responsables. Para los efectos de lo señalado en este acuerdo, será responsable por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

PARÁGRAFO. -El propietario de inmueble o vehículo y el anunciante de la valla serán responsables en caso de no identificarse al propietario de la estructura.

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

"... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)"

Que por medio del Artículo Primero, literal i) de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"i) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02671

institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Sociedad DOMINA S.A., identificada con NIT. 830.121.796-4, representada legalmente por JUANCALOS DALEL ARCINIEGAS, o a quien haga sus veces de Representante Legal, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, instalado en la Av. Av. Cra. 45 No. 195 – 80 (antiguo) o Av. Carrera 45 No. 195 – 34 (nueva) Sentido Sur - Norte, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial, a costa de la Sociedad DOMINA S.A., identificada con NIT. 830.121.796-4, representada legalmente por JUANCALOS DALEL ARCINIEGAS, o a quien haga sus veces de Representante Legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Sociedad DOMINA S.A., identificada con NIT. 830.121.796-4, representada legalmente por JUANCALOS DALEL ARCINIEGAS, o a quien haga sus veces de Representante Legal, en la Calle 100 No. 17 A – 36, Oficina 503 - 504, de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6





AUTO No. 02671

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-2223

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/12/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy Veintiocho (28) del mes de
Diciembre del año (2012), se comunica y se hace
entrega legible, íntegra y completa del (o) Auto número
2671-2012 de fecha 27. Diciembre al señor (a)
Ricardo Avila.

en su calidad de Asesor comercial de la
Empresa Dominica SA.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19710139 de Tamalameque, Cesar.
T.P. No. _____, Identificación: SALS (G).

Firma: [Firma] Hora: 1:25 PM.
C.C. 19710139. Dirección: AVK 45 # 195-34.
Fecha: [Firma] Teléfono: 5276347.

Dic. 28. 2012.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Juliana J. Rodriguez